NOTA DNCP/DNC N° 6482/2017 **Asunción, 28 de marzo de 2017**

REF.: "ADQUISICION DE UNIFORMES MILITARES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308045 EN FECHA 23/03/17 – ID N° 329410

Señor
Roberto antonio Vidal Oviedo, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comando en Jefe UOC 1
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- **Sección IV.** Condiciones Especiales del Contrato, lo indicado en las CGC 24 y 25, consultamos a la convocante si la aplicación de dicho requisito correspondería considerando el objeto del llamado.

- **Sección IV.** Condiciones Especiales del Contrato, CEC 33, indican: "*Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato CEC, el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones*". Al respecto, se observa que dicha redacción corresponde a las indicaciones contenidas en el PBC estándar, solicitamos establecer correctamente.

- **Sección VII** .Anexo I. Apartado G) se solicita *"Formulario 10",* sin embargo no se observa en la sección VI – Formularios.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abog. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Larcena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr.